

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Encumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 31 del propio mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con sesenta y ocho centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 19 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las causas que obligan, según Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 16 de julio de 1934, a la prórroga por dos años de la reserva temporal para investigación de sales potásicas en la zona de Navarra, cuyo perímetro fué designado por Real orden del 26 de julio de 1928 (*Gaceta* del 2 de agosto), y que aunque dicha prórroga haya terminado no ha sido posible admitir petición alguna de registro por no estar esta zona declarada franca y registrable, he acordado disponer:

Artículo 1.º Se suspende el derecho público de registro minero en la zona de referencia por un periodo de dos años, a partir de esta fecha.

Artículo 2.º Pasado este periodo

se entenderá prorrogada esta suspensión mientras no se haga declaración expresa de su caducidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del 20 de mayo)

Secretaría de Guerra

ORDEN

Donativos.

Con el fin de que los frecuentes donativos de material sanitario y de instrumental quirúrgico hechos al Ejército por Entidades, personas y Corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, se obtenga el debido rendimiento, se dispone lo siguiente:

Siempre que por algún Jefe de Equipo Quirúrgico, Director de Hospital o Jefe de Sanidad se reciba algún donativo, se remitirá con urgencia el inventario detallado a los Jefes de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército respectivo, y éstos, a su vez, lo enviarán, también con urgencia, a la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército, debiendo proceder en igual forma con los donativos recibidos hasta la fecha, incurriéndose en la responsabilidad correspondiente si existiera retraso o inexactitud en la notificación de las mencionadas donaciones.

Burgos, 19 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.
(B. O. del 21 de mayo)

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley,

número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Antonio Fernandez Fernandez, vecino de Cuervas, (Cangas del Narcea), y don Rafael Fernandez Uría, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de primera instancia del expresado partido judicial, que actuará en su despacho oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de mayo de 1937.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley, número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Carmota, vecino de la calle de Mariano Luña, en Navia, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su despacho oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de mayo de 1937.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley, número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil al vecino de Navia, José Cervó Solís, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su despacho oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de mayo de 1937.—El Presidente, Gerardo Caballero.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Patente Automóviles.

Siguiéndose en esta Administración expediente contra D. Manuel Vallina Montoto, por falta de patente del vehículo de su propiedad marca Oakland, matrícula O 6082, clase B., y habiéndose dictado en el mismo acuerdo en virtud del cual se le condena al pago de pesetas 123,37, como cuota por diferencia para el Tesoro, más 235,00 por penalidad, se advierte por medio de este periódico oficial, ya que se desconoce su domicilio, que contra el citado acuerdo podrá reclamar ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el plazo de quince días, haciéndole saber que de prestar conformidad a dicho acuerdo, renunciando a la interposición de todo recurso, incluso el contencioso-administrativo en el plazo de cinco días, le serán condonadas las dos terceras partes de la penalidad impuesta, importantes pesetas 156,66.

En su virtud, la cantidad de 201,71 pesetas, caso de prestar conformidad, o la de 358,37, de no hacerlo, deberán ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin hacerlo se procederá al apremio.

Castropol 12 de mayo de 1937.—El Administrados de Rentas Públicas.

Habiéndose dictado acuerdo en el expediente que se sigue en esta administración contra D. Victor Martínez Lázaro por falta de patente del vehículo de su propiedad marca Saurer, matrícula M 6861, clase C. y 27 H. P., en virtud del cual se le condena al pago de pesetas 510,30 en concepto de cuotas para el Tesoro por el primer semestre de 1932, más 972,00 pesetas como penalidad, se advierte por medio del presente

anuncio, ya que se desconoce su domicilio, que de prestar conformidad al anterior acuerdo, renunciando a la interposición de todo recurso, incluso el contencioso administrativo, se le condonarán automáticamente los dos terceras partes de la penalidad impuesta, importantes pesetas 648,00.

La cantidad de 834,30 pesetas caso de prestar conformidad, o la de 1.482,30, de no hacerlo en el plazo de cinco días, deberán ser ingresadas en el Tesoro en el término de diez días, pudiendo el interesado reclamar contra este acuerdo dentro del plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia.

Castropol 12 de mayo de 1937.—
El Administrador de Rentas Públicas.

—:—

Siguiéndose en esta Administración expediente de Inspección por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por falta de patente en 10 de marzo de 1934, según denuncia del Cuerpo de Carabineros, del vehículo marca Packard, matrícula M-13683, clase C., y habiéndose dictado acuerdo en el mismo por esta Administración, en virtud del cual se condena al pago de las cantidades correspondiente a D. Alejo del Cueto, e ignorándose el domicilio de dicho señor, por el presente se le hace saber tal resolución advirtiéndole que contra el citado acuerdo podrá reclamar ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días.

Igualmente se le advierte que las cantidades que se le liquidan son las siguientes:

Por cuota de Tesoro y 5 por 100 de administración y cobranza correspondientes al primer semestre de 1934 pesetas 472,50; por penalidad 900 pesetas. Ahora bien, caso de prestar conformidad al anterior acuerdo en el plazo de cinco días, renunciando expresamente a la interposición de todo recurso, incluso el contencioso administrativo, de la penalidad impuesta le serán automáticamente condonadas las dos terceras partes, importantes 600 pesetas.

En su virtud, la cantidad de 772,50 pesetas caso de prestar conformidad o la de 1.372,50, de no hacerlo en el plazo indicado, deberá ingresarlas en esta Delegación en el plazo de diez días, transcurrido el cual, se procederá al apremio.

Lo que se notifica al interesado, por medio de este BOLETIN OFICIAL, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Castropol 12 de mayo de 1937.—
El Administrador de Rentas Públicas.

—:—

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Relación de los soldados de este Ayuntamiento que por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni alegado causas que se lo impidieran, han sido declarados prófugos por la Corporación municipal, a saber:

Reemplazo de 1937:

- 4, Manuel Alvarez Gonzalez.
- 5, José María Alvarez Martínez.
- 15, Benito Díaz.
- 31, Angel García Fernandez.
- 35, Manuel Graña.
- 41, Francisco Lopez Fernandez.
- 42, Ismael Lopez Bermudez.
- 45, Eleuterio Lopez Perez.
- 48, José Menendez Perez.
- 49, Francisco Mendez Garcia.
- 52, Jesús María Muña Lopez.
- 53, Alberto Martínez García.
- 54, Francisco Oliveros Izquierdo.
- 55, Joaquín Oliveros Rodríguez.
- 57, José María Perez Jardón.
- 72, Fabián Rodríguez Sanchez.
- 75, Valeriano Rodríguez Aparicio.
- 76, Nicanor Rodil Amor.
- 78, José Manuel Rodríguez Vitos.

Reemplazo de 1933:

- 42, Jesús Martínez Díaz.
- Boal, a 12 de mayo de 1937.—El Alcalde, Secundino Gonzalez.

—:—

DE TINEO

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan García Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Manuel; y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Manuel García Fernández, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan.

Los repetidos José y Manuel García Fernández, son hijos de Fernando, difunto y de Fermina Conzález, y cuentan 28 y 35 años de edad respectivamente, siendo su estatura

regular, color moreno, frente despejada, aire marcial.

Tineo, 14 de marzo de 1937.—
El Secretario, Severo Valdés.

—:—

DE GRADO

EDICTOS

Acordado por la Comisión Gestora instruir expediente de destitución al Inspector de Arbitrios de este Ayuntamiento D. José Alonso García, por su conducta anterior y posterior, contraria al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado, 14 de mayo de 1937.—
El Juez Instructor, Gayol.

—:—

Acordado por la Comisión Gestora, instruir expediente de destitución al Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, D. José Larrazola Díaz, por su conducta anterior y posterior, contraria al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado, 14 de mayo de 1937.—
El Juez Instructor, Gayol.

—:—

Acordado por la Comisión Gestora, instruir expediente de destitución al Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, D. Castor Flórez García, por su conducta anterior y posterior, contraria al Movimiento Nacional salvador de España, e ignorándose su actual paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, comparezca a declarar en dicho expediente y ofrecer las pruebas que estime convenientes a su defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado, 14 de mayo de 1937.—
El Juez Instructor, Gayol.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez instructor del expediente de que se hará mérito y Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a cuantas personas posean algún dato o antecedente en relación con la actuación como Director de la Prisión Provincial de esta capital, de D. Angel Lenin Gonzalez, para que en el término de cinco días, comparezca ante el mismo, sito en el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta capital, calle de Cimadevilla, número trece, de esta población, apercibiéndoles del perjuicio que pudiera ocasionarseles de no verificarlo.

Dado en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Sancho Arias.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario número 18 del corriente año, instruido por lesiones y daños a consecuencia de accidente de automóvil ocurrido en la tarde del veinticuatro de abril último en el punto conocido por Las Viñas de Peñaflor, concejo de Grado, se llama a cuatro muchachas que se dirigían hacia Lugo y que viajaban en la ocasión de autos en la camioneta O-7461, conducida por Pedro Menendez Cuervo, dos de las cuales resultaron heridas y fueron curadas en el puesto de socorro de Grado, así como a la esposa de un Sargento de Simancas, otra mujer y un muchacho como de diez y seis años, del Hospicio, que se dirigían a Tapia y viajaban en la camioneta Ford O-16.006 de la Diputación Provincial, para que todos ellos comparezcan seguidamente ante este Juzgado a prestar la correspondiente declaración.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en Pravia a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario, Basilio Serra.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial